

## DECLARACIÓN DE RENUNCIA

### Procedimiento 114

Siendo las 12:00 horas del día 26 octubre de 2016, se reúne en las oficinas de ITER, S.A., en Granadilla de Abona, Tenerife, el Órgano de Contratación del procedimiento de contratación con número 114, y **DECLARA:**

Que, respecto del procedimiento 114 seguido por ITER, S.A., los materiales correspondientes a los lotes 3 a 7 son los siguientes:

- LOTE 3. Elemento estructural vidrio templado con bajo contenido en hierro para facilitar la máxima transmisión lumínica, resistir a condiciones climáticas adversas y soportar cambios bruscos de temperatura.
- LOTE 4. Células fotovoltaicas de silicio multicristalino, de 156 x 156 mm y del mismo tipo, modelo y fabricante.
- LOTE 5. Material con base de etilvinilacetato (EVA) que debe presentar una buena transmisión lumínica y una degradabilidad baja a la acción de los rayos solares, para soporte estructural, aislamiento eléctrico, protección y transparencia del módulo fotovoltaico
- LOTE 6. Lámina trasera de material aislante para proteger la parte posterior del módulo fotovoltaico de los agentes atmosféricos
- LOTE 7. Caja de conexiones eléctricas que incorpora bornes para la conexión eléctrica del módulo fotovoltaico y diodos de protección

Que, conforme a lo previsto en el artículo 155 del TRLCSP se procederá a la renuncia a la contratación de los lotes 4 a 7 por concurrir causa justificada en la sobrevenida falta de necesidad de la empresa en la adquisición de los señalados materiales. Las necesidades a satisfacer inicialmente mediante la licitación y contratación de los lotes 4 a 7 pueden ser cubiertas mediante la adquisición de módulos fotovoltaicos de altas prestaciones en condiciones económicas objetivamente más beneficiosas para la sociedad, conforme a información de nuevo conocimiento por los técnicos de ITER, S.A.

Sin perjuicio de lo anterior se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Además, el denominado LOTE 3 "*Elemento estructural vidrio templado con bajo contenido en hierro para facilitar la máxima transmisión lumínica, resistir a condiciones climáticas adversas y soportar cambios bruscos de temperatura.*", tal y como se propone desde el Órgano de Valoración, adolece de causa de exclusión, al ser el importe ofertado por los licitadores superior al del presupuesto de licitación.

En su virtud,

Se acuerda:

1. La renuncia a los LOTES 4 a 7 del presente procedimiento de contratación, de forma que no podrá promoverse una nueva licitación de sus objetos en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.
2. Declarar desierto el LOTE 3, denominado "*Elemento estructural vidrio templado con bajo contenido en hierro para facilitar la máxima transmisión lumínica, resistir a condiciones climáticas adversas y soportar cambios bruscos de temperatura.*"

---